

## **Participación de los Padres**

### Estrategias del Distrito para las Escuelas Título I

Para asegurar que a los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I se les proporcionen oportunidades para estar involucrados en la educación de sus hijos, el Superintendente, o su encargado(a) deberán de:

1. Involucrar a los padres/tutores de los alumnos participantes en el desarrollo conjunto del plan de la agencia local de educación (LEA) del Título I, conforme al plan 20 USC 6312, y al proceso de la revisión y mejoramiento escolar, conforme al 20 USC 6316 (20 USC 6318).

(cf. 6171 – Programas del Título I)

El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

a. Establecer un comité a nivel del distrito incluyendo a padres/tutores representantes de cada sitio escolar para revisar y hacer comentarios sobre el plan LEA, de acuerdo al programa de revisión establecido por la Mesa Directiva.

b. Invitar la contribución de otros comités de distrito, y de consejos escolares relacionado con el plan LEA.

(cf. 0420 – Planes de la Escuela/Consejos Escolares)

(cf. 1220 – Comités Asesores de Ciudadanos)

c. Comunicarse con los padres/tutores por medio del boletín informativo del distrito, del sitio web, u otros métodos con respecto al plan LEA, y a la oportunidad de proporcionar contribución.

d. Proporcionar copias de los borradores de trabajo del plan LEA a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme y, a la medida posible, en un lenguaje que los padres/tutores puedan comprender.

e. Asegurarse que hay una oportunidad en una junta pública de la Mesa Directiva para comentarios públicos sobre el plan LEA antes de que la Mesa Directiva apruebe el plan, o las revisiones del plan.

f. Asegurarse que las políticas al nivel escolar sobre la participación de los padres hablen sobre la función de los concilios escolares y otros padres/tutores según corresponda en el desarrollo y revisión de los planes escolares.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica, y otro apoyo necesario para asistir a las escuelas Título I en la planificación y la implementación efectiva de actividades en donde participan los padres para mejorar el logro académico y desempeño escolar del alumno(a). (20 USC 6318)

El Superintendente o su encargado(a) podrá:

a. Asignar a una persona, o personas en la oficina del distrito a que sirvan como enlace con las escuelas con respecto a las cuestiones referente a la participación de los padres del Título.

b. Proporcionar capacitación para el director(a), o su encargado(a) de cada escuela participante referente a los requisitos del Título I para la participación de los padres, estrategias de liderazgo, y aptitudes para la comunicación para asistirles en facilitar la planificación, e implementación de las actividades en donde participan los padres.

c. Proporcionar continuamente talleres a nivel distrito para asistir al personal del sitio escolar, y a los padres/tutores en la planificación, y la implementación de estrategias de mejoramiento, y buscar la contribución de los padres/tutores en el desarrollo de los talleres.

d. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y los instrumentos de evaluación que se usarán para vigilar el progreso.

3. Edificar la capacidad de las escuelas y los padres/tutores para una mayor participación de los padres. (20 USC 6318)

El Superintendente, o su encargado(a) deberá de: (20 USC 6318)

a. Asistir a los padres/tutores en comprender tales temas como los estándares del estado en el contenido académico, en los estándares del logro académico, en las evaluaciones estatales y locales, los requisitos del Título I, y a cómo controlar el progreso del niño(a), y trabajar con los educadores para mejorar el progreso de sus hijos.

(cf. 6011 – Estándares Académicos)

(cf. 6162.5 – Evaluación del Alumno(a))

(cf. 6162.51 – Exámenes Estandarizados y Programa para Reportar)

(cf. 6162.52 – Examen de Egreso de Escuelas Preparatorias)

b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres/tutores a que trabajen con sus hijos para mejorar el logro de sus hijos, tal como capacitación en la alfabetización, y usar la tecnología, cuando sea apropiado, para fomentar la participación de los padres.

c. Educar a los maestros, al personal de servicios estudiantiles, directores, y otro personal, al asistir a los padres/tutores, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en cómo llegar a ellos, comunicarse con ellos, y trabajar con los padres/tutores como socios iguales, implementar y coordinar los programas de los padres/tutores, y edificar lazos entre los padres/tutores y las escuelas.

(cf. 4131 – Capacitación del Personal)

(cf. 4231 – Capacitación del Personal)

(cf. 4331 – Capacitación del Personal)

d. A la medida posible y apropiada, coordinar e integrar programas de participación de los padres y actividades con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, Home Instruction Programs (Programas de Instrucción en el Hogar), para los Niños en Edad Pre-escolar, Programa de Padres como Maestros, escuela pública pre-escolar, y otros programas, y conducir otras actividades, tal como centros de recursos para los padres, que fomentan y apoyan a los padres/tutores para que participen más en la educación de sus hijos.

e. Asegurarse que se les envíe a los padres/tutores de los alumnos participantes información relacionada con programas de la escuela y programas de los padres/tutores, juntas, y otras actividades en un formato, y a la medida posible, en un lenguaje que entiendan los padres/tutores.

f. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades en donde participan los padres cuando los padres/tutores lo soliciten.

g. Informarles a los padres/tutores y a las organizaciones de padres sobre la existencia y el propósito de la información a los padres, y sobre los centros de recursos en el estado que proporcionan capacitación, información, y apoyo a los padres/tutores de los alumnos participantes.

Además, el Superintendente o su encargado(a) podrá:

a. Proporcionar capacitación de alfabetización, usando fondos del Título I, si el distrito ha agotado todos los recursos razonables disponibles de fondos para tal capacitación.

b. Capacitar a los padres/tutores para aumentar la participación de otros padres/tutores.

c. Organizar juntas escolares a diferentes horas, o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a tales conferencias, conducir las conferencias en la casa entre los padres/tutores, y maestros, u otros educadores que trabajan directamente con los alumnos participantes.

d. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres.

e. Establecer un consejo asesor de padres en todo el distrito para proporcionar consejos en todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en los programas del Título I.

f. Desarrollar funciones apropiadas para las organizaciones basándose de la comunidad, y empresas en las actividades en donde participan los padres.

g. Hacer referencias a las agencias y organizaciones de la comunidad que ofrecen capacitación de alfabetización, programas de educación de los padres, y/o otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias.

(cf. 1020 – Servicios para la Juventud)

h. Proporcionar un calendario maestro de las actividades y las juntas del distrito.

i. Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín informativo del distrito, del sitio web, u otros medios electrónicos, o por escrito.

j. Llamar a las organizaciones de padres-maestros a que busquen activamente, e involucren a los padres/tutores a través de comunicación regular actual, y sesiones de información.

(cf. 1230 – Organizaciones Conectadas con la Escuela)

k. A la medida posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y en las juntas en donde participen los padres/tutores, cuando sea necesario.

l. Proporcionar capacitación, e información a los miembros del distrito, y a los consejos escolares, y comités asesores para ayudarles a realizar sus funciones.

m. Evaluar regularmente la eficacia de las actividades de la capacitación del personal relacionadas con la participación de los padres.

n. Incluir expectativas para mayor alcance, y participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones de trabajo del personal.

(cf. 4115 – Evaluación/Supervisión)

(cf. 4215 – Evaluación/Supervisión)

(cf. 4315 – Evaluación/Supervisión)

4. El Superintendente y su encargado(a) podrá:

a. Identificar la superposición, o los requisitos similares del programa

b. Involucrar al distrito y a los representantes de la escuela de otros programas para asistir en identificar las necesidades específicas de la población.

c. Hacer reuniones conjuntas con los representantes de otros programas para asistirles en la identificación específica de las necesidades de la población.

d. Desarrollar un plan cohesivo, y coordinado enfocado en las necesidades del alumno, y las metas compartidas.

5. Conducir, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido, y la eficacia de la política de la participación de los padres para mejorar la calidad académica de las escuelas que son atendidas por el Título I (20 USC 6318).

El Superintendente o su encargado(a) deberá de:

a. Asegurar que la evaluación incluya la identificación de los obstáculos para una mayor participación en las actividades en donde participen los padres, con atención particular a los padres/tutores que tienen desventajas económicas, a los discapacitados, que tienen poco dominio de Inglés, alfabetización limitada, o tienen antecedentes de cualquier minoría racial o étnica (20 USC 6318).

b. Utilizar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una mayor participación de los padres, y si es necesario, recomendar los cambios en la política de la participación de los padres (20 USC 6318).

c. Evaluar el progreso del distrito en reunir los objetivos anuales para el programa de la participación de los padres, notificarles a los padres/tutores sobre esta revisión y evaluación a través de mecanismos regulares de comunicación con la escuela, y proporcionarles una copia de la evaluación a los padres/tutores cuando ellos lo soliciten. (Código de Educación 11503)

El Superintendente o su encargo(a) podrá:

a. Usar una variedad de métodos, tal como grupos de enfoque, encuestas, y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores, y el personal, con la calidad y la frecuencia de las comunicaciones del distrito.

b. Acumular y vigilar los datos referentes al número de padres/tutores que participan en actividades del distrito, y los tipos de actividades en las que ellos participan.

c. Recomendar a la Mesa Directiva medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de la participación de los padres/tutores sobre el rendimiento de los estudiantes.

6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas que el Título I sirven. (20 USC 6318)

El Superintendente, o se encargado(a) podrá:

- a. Incluir información a los padres/tutores sobre las actividades de la escuela en las comunicaciones del distrito.
- b. A la medida posible, asistir a las escuelas con servicios de traducción, u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales.
- c. Establecer procesos para fomentar la contribución de los padres/tutores referente a sus expectativas y preocupaciones de sus hijos.

La política de la Mesa Directiva del distrito, y los reglamentos administrativos que contienen estrategias para la participación de los padres serán incorporadas dentro del plan LEA y se les distribuirá a los padres/tutores de los alumnos que participan en los programas del Título I. (20 USC 6318)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los Padres)

#### Políticas a Nivel-Escolar para las Escuelas del Título I

En cada escuela que recibe fondos del Título I, se desarrollará una política por escrito referente a la participación de los padres, junto con, y de acuerdo con, los padres/tutores de los alumnos participantes. Tal política deberá de describir los medios por el cual la escuela va a: (20 USC 6318)

1. Convocar una junta anual, a una hora conveniente, en la cual todos los padres/tutores de los alumnos participantes serán invitados y se les animará a que asistan, con el propósito de informarles a los padres/tutores sobre la participación de su escuela en el programa del Título I, y para explicarles los requisitos del Título I, y el derecho de los padres/tutores de involucrarse.
2. Ofrecer un número flexible de reuniones, tal como reuniones en la mañana, o en la noche, por lo cual podrá proporcionarse en lo relacionado con el transporte, cuidado infantil, y/o visitas al hogar, ya que estos servicios se relacionan con la participación de los padres.
3. Involucrar a los padres/tutores en una manera organizada, continua, y de manera oportuna, en la planificación, repaso, y mejoramiento de los programas del Título I, incluyendo la planificación, repaso, y el mejoramiento de la política de la participación de los padres en la escuela y, si aplica, el desarrollo conjunto del plan para programas en toda la escuela, conforme al 20 USC 6314

La escuela podrá usar un proceso existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación conjunta, y el diseño de los programas de la escuela, siempre y cuando el proceso incluya la representación adecuada de los padres/tutores de los alumnos participantes.

4. Proporcionarles a los padres/tutores de los alumnos participantes todo lo siguiente:

a. Información oportuna sobre los programas del Título I

b. Una descripción y explicación del currículo de la escuela, formas de evaluación académica que se usan para medir el progreso estudiantil, y los niveles de capacidad que se espera que los alumnos reúnan.

(cf. 5121 – Calificaciones/Evaluación del Rendimiento Estudiantil)

(cf. 5123 – Promoción/Aceleración/Retención)

c. Si los padres/tutores lo solicitan, oportunidades para juntas regulares para formular sugerencias y para participar, cuando sea apropiado, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y, lo más prácticamente posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.

5. Si el plan del programa en toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los alumnos participantes, presentar cualquier comentario de los padres/tutores cuando la escuela tenga disponible el plan para el distrito.

6. Desarrollar una forma conjunta con los padres/tutores de los alumnos participantes, un convenio entre la escuela y los padres que delinea cómo los padres/tutores, el personal escolar completo, y los alumnos van a compartir la responsabilidad para un mejor logro académico estudiantil, y los medios por lo cual la escuela y los padres/tutores van a edificar una sociedad para ayudarle a los alumnos a lograr estándares estatales.

(cf. 0520.1 – Programa de Beca Escolar de Alta Prioridad)

Este convenio va a dirigir:

a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un currículo, e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje efectivo y de apoyo que les permite a los alumnos participantes lograr los estándares de rendimiento académico estudiantil del estado.

b. Maneras en la cual los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, tal como vigilar la asistencia, terminar las tareas, y mirar la televisión; ser voluntarios en el salón de clases; y participar, cuando sea apropiado, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y del uso positivo de tiempo extra-curricular.

(cf. 1240 – Asistencia de Voluntarios)

(cf. 5020 – Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(cf. 5113 – Ausencias y Excusas)

(cf. 6145 – Actividades Extra-curriculares/Co-Curriculares)

(cf. 6154 – Tareas/Trabajo para recuperar)

c. La importancia de la comunicación entre maestros y padres/tutores en base continua por medio de por lo menos:

(1) Conferencias entre los padres-maestros en escuelas primarias, por lo menos una vez al año, durante el cual se hablará sobre el convenio relacionado con el logro estudiantil.

(2) Reportes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.

(3) Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntario, y participar en el salón de clases de su hijo(a), y observación de las actividades del salón de clases.

7. Edificar la capacidad de la escuela y los padres/tutores para una participación sólida de los padres, al implementar las actividades que se describen en los puntos # 3a-f, en la sección “Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título I” anteriormente mencionadas.

8. Cuando sea posible, proporcionar oportunidades plenas para la participación de los padres/tutores con dominio de Inglés limitado, padres/tutores con discapacidades, y padres/tutores de niños migrantes, incluyendo proporcionar información y reportes escolares que se requieren bajo el 20 USC 6311 (h), en un formato y lenguaje que dichos padres/tutores puedan entender.

Si la escuela tiene una política sobre la participación de los padres que aplique a todos los padres/tutores, se podrá modificar la política para satisfacer los requisitos anteriores. (20 USC 6318).

Cada norma escolar referente a la participación de los padres deberá de estar disponible a la comunidad local y distribuida a los padres/tutores de los alumnos participantes en un formato uniforme y comprensible y, a medida posible, proporcionado en un lenguaje que los padres/tutores entiendan (20 USC 6318).

Cada escuela que recibe fondos del Título I anualmente evaluará la eficacia de su política de la participación de los padres. Tal evaluación podrá conducirse durante el proceso de revisar el plan singular escolar para el rendimiento estudiantil, conforme al Código de Educación 64001.



El director(a), o su encargado(a), conjuntamente con los padres/tutores de los alumnos participantes, deberán de actualizar periódicamente la política escolar para hacer frente a la evolución de las necesidades de los padres/tutores, y la escuela. (20 USC 6318)

#### Estrategias del Distrito para las Escuelas que no son del Título I

Por cada escuela que no recibe fondos federales del Título I, el Superintendente, o su encargado(a) deberá, por lo menos de:

1. Involucrar a los padres/tutores positivamente en la educación de sus hijos al ayudarles a desarrollar habilidades que se puedan usar en el hogar que apoyan los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela, y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su encargado(a) podrá:

a. Proporcionar, o hacer referencias a la capacitación para la alfabetización y/o programas de educación para los padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores, y aumentar sus capacidades para apoyar la educación de sus hijos.

b. Proporcionar información, en los manuales de los padres, y a través de otros medios apropiados, referente a las expectativas académicas y a los recursos para asistir con las materias.

c. Proporcionarles a los padres/tutores información sobre las tareas y asignaciones de los alumnos.

2. Informarles a los padres/tutores que ellos pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, al proporcionarles técnicas y estrategias que ellos puedan usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y asistirles en el aprendizaje en el hogar (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

a. Proporcionarles a los padres/tutores información referente a las maneras para crear un ambiente de estudio efectivo en el hogar, y para fomentar buenos hábitos de estudio.

b. Alentar a los padres/tutores que vigilen la asistencia escolar de sus hijos, que terminen sus tareas, y vigilar la televisión.

c. Alentar a los padres/tutores que sean voluntarios en el salón de clases de su hijo(a), y que participen en comités asesores de la escuela.

3. Desarrollar comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela, para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo asistir a sus hijos en apoyo a las actividades de aprendizaje de la clase (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su encargado(a) podrá:

- a. Proporcionar oportunidades para los padres/tutores para observar las actividades de la clase y para ser voluntarios en la clase de su hijo(a).
  - b. Proporcionar información sobre las oportunidades de la participación de los padres a través del distrito, la escuela, y/o boletines informativos de la clase, del sitio web del distrito, y otras comunicaciones electrónicas, y por escrito.
  - c. En la medida posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y lenguaje que ellos puedan entender.
  - d. Desarrollar mecanismos para fomentar la contribución de los padres/tutores sobre las cuestiones del distrito y de la escuela.
  - e. Identificar los obstáculos en la participación de los padres/tutores en las actividades escolares, incluyendo a los padres/tutores con desventajas económicas, que están discapacitados, que tienen capacitación limitada en Inglés, tienen alfabetización limitada, o son de minoría racial, o étnica.
  - f. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores al ajustar los horarios de las reuniones para acomodar las necesidades de los padres/tutores y, a la medida posible, al proporcionar servicios de interpretación, o traducción, transporte, y/o cuidado infantil.
4. Entrenar a los maestros y administradores para comunicarse efectivamente con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o su encargado(a) podrá:

- a. Proporcionar capacitación al personal para asistir al personal en fortalecer la comunicación de ambos sentidos con los padres/tutores, incluyendo a los padres/tutores que tienen poca capacitación en Inglés, o poca alfabetización.
  - b. Pedir la contribución de los padres/tutores referente al contenido de las actividades de la capacitación del personal correspondientes a las comunicaciones entre la casa y la escuela.
5. Integrar programas de participación de los padres dentro de los planes escolares para la rendición de cuentas académicas.

El Superintendente o su encargado(a) podrá:

- a. Incluir estrategias para la participación de los padres en la reforma escolar, o en las iniciativas para el mejoramiento escolar.
- b. Involucrar a los padres/tutores en los procesos de la planificación escolar

## Reglamento PERRIS UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

aprobado: 15 de Noviembre, 2006, Perris, California

### Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título I

Para asegurar que los padres/tutores de los alumnos participantes en los programas del Título I tengan oportunidades de participar en la educación de sus hijos, el Superintendente, o su encargado(a) deberá de:

1. Involucrar a los padres/tutores de los alumnos participantes en el desarrollo conjunto del Título I de la agencia educativa local (LEA), conforme al 20 USC 6316 (20 USC 6318), y al proceso del repaso y mejoramiento escolar, conforme al 20 USC 6316 (20 USC 6318).

(cf. 6171 – Programas Título I)

El Superintendente o su encargado(a) podrá:

a. Establecer un comité al nivel distrito incluyendo a los representantes de los padres/tutores de cada sitio escolar para revisar y comentar sobre el plan LEA, de acuerdo al horario de revisión establecido por la Mesa Directiva.

b. Invitar la contribución en el plan LEA de otros comités de distritos, y consejos escolares.

(cf. 0420 – Planes Escolares/Consejos Escolares)

(cf. 1220 – Comités de Asesoramientos de los Ciudadanos)

c. Comunicarse con los padres/tutores por medio del boletín informativo del distrito, del sitio web, u otros métodos sobre el plan LEA, y la oportunidad para proporcionar la contribución.

d. Proporcionar copias de borradores de trabajo del plan LEA a los padres/tutores en un formato comprensible y uniforme, y en la medida posible, en un lenguaje que los padres/tutores comprendan.

e. Asegurar que hay una oportunidad en una junta pública de la Mesa Directiva para comentarios públicos sobre el plan LEA antes de la aprobación de la Mesa Directiva del plan, o las revisiones al plan.

f. Asegurar que las políticas a nivel escolar sobre la participación de los padres hablen sobre el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores según corresponda en el desarrollo y revisión de los planes de la escuela.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica, y otro apoyo necesario para asistir a las escuelas del Título I en la planificación e implementando actividades efectivas de la participación de los padres para mejorar el logro académico del estudiante, y el desempeño escolar. (20 USC 6318)

El Superintendente o su encargado(a) podrá:

a. Asignar a una persona, o personas en la oficina del distrito para actuar como enlace con las escuelas con respecto a cuestiones de la participación de los padres del Título I.

b. Proporcionar capacitación para el director(a), o su encargado(a), de cada escuela participante referente a los requisitos del Título I para la participación de los padres, estrategias de liderazgo, y aptitudes de comunicación para asistirle en facilitar la planificación y la implementación de las actividades de la participación de los padres.

c. Proporcionar continuamente talleres al nivel distrito para asistir al personal de la escuela y a los padres/tutores en la planificación y la implementación de estrategias de mejoramiento, y buscar la contribución de los padres/tutores en el desarrollo de los talleres.

d. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores e instrumentos de evaluación que se usarán para vigilar el progreso.

3. Desarrollar la capacidad de las escuelas y de los padres/tutores para una participación sólida de los padres (20 USC 6318)

El Superintendente, o su encargado(a) deberá de: (20 USC 6318)

a. Asistir a los padres/tutores para entender tales temas como los estándares estatales del contenido académico, y los estándares del logro académico, evaluaciones académicas estatales y locales, los requisitos del Título I, y cómo vigilar el progreso y el trabajo del niño(a) con los educadores para mejorar el logro de sus hijos.

(cf. 6011 – Estándares Académicos)

(cf. 6162.5 – Evaluación del Estudiante)

(cf. 6162.51 – Exámenes Estandarizados y Programa de Reporte)

(cf. 6162.52 – Examen de Egreso de Escuelas Preparatorias)

b. Proporcionar materiales y capacitación para ayudarles a los padres/tutores a trabajar con sus hijos para mejorar el logro de sus hijos, tal como capacitación en la alfabetización, y el uso de la tecnología, según corresponda, para fomentar la participación de los padres.

c. Educar a los maestros, personal de servicios estudiantiles, directores, y otro personal, con la asistencia de los padres/tutores, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores, y en cómo comunicarse con los padres/tutores y trabajar con ellos como socios iguales, implementar, y coordinar los programas de los padres/tutores, y construir lazos entre los padres/tutores, y las escuelas.

(cf. 4131 – Capacitación del Personal)

(cf. 4231 – Capacitación del Personal)

(cf. 4331 – Capacitación del Personal)

d. Cuando sea posible y apropiado, coordinar e integrar los programas de participación y actividades de los padres con Head Start, Reading First, Early Reading First, Even Start, Home Instruction Programs for Preschool Youngsters, Parents as Teachers Program, escuela pre-escolar pública, y otros programas, y conducir otras actividades, tal como centros de recursos familiares, que fomentan y apoyan a los padres/tutores en una mayor participación en la educación de sus hijos.

e. Asegurar que la información relacionada con la escuela y con los programas de los padres/tutores, las reuniones, y otras actividades se les envíe a los padres/tutores de los alumnos participantes en un formato y, en la medida posible, en un lenguaje que entiendan los padres/tutores.

f. Proporcionar otro apoyo razonable para las actividades de la participación de los padres como lo soliciten los padres/tutores.

g. Informarles a los padres/tutores y organizaciones de los padres sobre la existencia y el propósito de la información para los padres y los centros de recursos en el estado que proporcionan capacitación, información, y apoyo a los padres/tutores de los alumnos participantes.

Además, el Superintendente, o su encargado(a) podrá:

a. Proporcionar capacitación de alfabetización necesaria, usando fondos del Título I, si el distrito ha agotado todos los recursos razonables disponibles de fondos para tal capacitación.

b. Capacitar a los padres/tutores para aumentar la participación de otros padres/tutores.

c. Organizar reuniones de la escuela a varias horas, o, cuando los padres/tutores no puedan asistir a dichas conferencias, conducir conferencias en casa entre los padres/tutores, y maestros, u otros educadores que trabajan directamente con los alumnos participantes.

d. Adoptar e implementar enfoques modelo para mejorar la participación de los padres.

e. Establecer un consejo asesor de padres de familia en todo el distrito para proporcionar consejos sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres en los programas del Título I.

f. Desarrollar funciones apropiadas para las organizaciones en base a la comunidad, y negocios en las actividades en donde participan los padres.

g. Hacer referencias a las agencias y organizaciones de la comunidad que ofrecen capacitación de la alfabetización, programas de educación para los padres, y/o otros servicios que ayuden a mejorar las condiciones de los padres/tutores, y las familias.

(cf. 1020 – Servicios para la Juventud)

h. Proporcionar un calendario maestro de actividades del distrito, y reuniones del distrito.

i. Proporcionar información sobre oportunidades para la participación de los padres a través del boletín informativo del distrito, del sitio web, u otros medios electrónicos, o por escrito.

j. Llamar a las organizaciones de padres-maestros a que busquen activamente, e involucren a los padres/tutores por medio de comunicación regular sobre las últimas noticias, y sesiones informativas.

(cf. 1230 – Organizaciones que se conectan con la escuela)

k. A la medida posible, proporcionar servicios de traducción en los sitios escolares y en las reuniones en donde participen los padres/tutores, cuando sea necesario.

l. Proporcionar capacitación e información a los miembros del distrito y a los consejos escolares, así como a los comités asesores para ayudarles a cumplir con sus funciones.

m. Evaluar regularmente la eficacia de las actividades de la capacitación del personal relacionadas con la participación de los padres.

n. Incluir expectativas para la superación y participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones de trabajos del personal.

(cf. 4115 - Evaluación/Supervisión)

(cf. 4215 - Evaluación/Supervisión)

(cf. 4315 - Evaluación/Supervisión)

4. El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

- a. Identificar la superposición, o requisitos similares del programa
  - b. Involucrar a los representantes del distrito y del sitio escolar de otros programas para asistir en la identificación específica de las necesidades de la población.
  - c. Programar reuniones conjuntas con los representantes de programas relacionados y compartir datos e información a través de los programas.
  - d. Desarrollar un plan cohesivo, y coordinado enfocado en las necesidades estudiantiles y metas compartidas.
5. Conducir, con la participación de los padres/tutores, una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de la participación de los padres en el mejoramiento de la calidad académica de las escuelas que el Título I sirven I (20 USC 6318).

El Superintendente o su encargado(a) podrá:

- a. Asegurarse que la evaluación incluya la identificación de obstáculos a una mayor participación en las actividades en que participan los padres, con atención particular a los padres/tutores que tienen desventajas económicas, que están discapacitados, tienen poco dominio del Inglés, poca alfabetización, o que son de cualquier minoría racial, o étnica. (20 USC 6318)
- b. Usar los resultados de la evaluación para diseñar estrategias para una participación más efectiva de los padres, y, si es necesario, recomendar cambios en la política de la participación de los padres. (20 USC 6318)
- c. Evaluar el progreso del distrito en reunir objetivos anuales para el programa de la participación de los padres, notificarles a los padres/tutores del repaso y evaluación por medio de mecanismos de comunicación escolar regular, y proporcionar una copia a los padres/tutores, cuando lo soliciten. (Código de Educación 11503)

El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

- a. Usar una variedad de métodos tal como grupos de enfoque, encuestas, y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y el personal con la calidad y la frecuencia de las comunicaciones del distrito.
- b. Reunir y vigilar datos respecto al número de los padres/tutores que participan en las actividades del distrito, y el tipo de actividades en las cuales están involucrados.
- c. Recomendarle a la Mesa Directiva medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos de la participación de los padres del distrito sobre el logro estudiantil.

6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas que el Título I sirve.  
(20 USC 6318)

El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

- a. Incluir información a los padres sobre las actividades escolares en las comunicaciones del distrito.
- b. En la medida posible, asistir a las escuelas con servicios de traducción, u otras adaptaciones necesarias para fomentar la participación de los padres/tutores con necesidades especiales.
- c. Establecer procesos para fomentar la aportación de los padres/tutores con respecto a sus expectativas y preocupaciones para sus hijos.

La política de la Mesa Directiva del distrito, y el reglamento administrativo que contiene estrategias de la participación de los padres se incorporarán dentro del plan LEA, y se distribuirá a los padres/tutores de los alumnos participantes en los programas del Título I.  
(20 USC 6318)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los Padres)

Políticas a Nivel Escolar para las Escuelas del Título I

En cada escuela que recibe fondos del Título I, una política por escrito sobre la participación de los padres se desarrollará conjuntamente con, y los padres/tutores de los alumnos participantes estarán de acuerdo con esto. Tal política deberá de describir los medios por el cual la escuela va a: (20 USC 6318)

1. Convocar una reunión anual, a una hora conveniente, en la cual los padres/tutores de los alumnos participantes serán invitados y se les animará para que asistan, con el propósito de informarles a los padres/tutores de la participación de su escuela en el Título I, y para explicar los requisitos del Título I, y los derechos de los padres/tutores para participar.
2. Ofrecer un número flexible de reuniones, tal como reuniones en la mañana, o en la noche, por el cual se podrá proporcionar relacionado con el transporte, el cuidado infantil, y/o visitas al hogar, ya que estos servicios se refieren a la participación de los padres.
3. Involucrar a los padres/tutores en una manera organizada, continua, y oportuna en la planificación, repaso, y mejoramiento en los programas del Título I, incluyendo la planificación, revisión, y mejoramiento de la política de la escuela referente a la participación de los padres, y si aplica, el desarrollo conjunto del plan para programas en toda la escuela, conforme al 20 USC 6314.



La escuela podrá usar un proceso actual para involucrar a los padres/tutores en la planificación conjunta y en el diseño de los programas de la escuela a condición de que el proceso incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los alumnos participantes.

4. Proporcionarles a los padres/tutores de los alumnos participantes todo lo siguiente:

a. Información oportuna sobre los programas del Título I

b. Una descripción y explicación del currículo escolar, formas de la evaluación académica que se usan para medir el progreso estudiantil, y los niveles de capacitación que se espera de los alumnos.

(cf. 5121 – Calificaciones/Evaluación del Logro Estudiantil)

(cf. 5123 – Promoción/Aceleración/Retención)

c. Si lo solicitan los padres/tutores, oportunidades para reuniones regulares para formular sugerencias y para participar, cuando sea apropiado, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y, cuando sea posible, respuestas a las sugerencias de los padres/tutores.

5. Si el plan del programa en toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los alumnos participantes, presentar cualquier comentario de los padres/tutores cuando la escuela hace disponible el plan al distrito.

6. Desarrollar conjuntamente con los padres/tutores de los alumnos participantes un convenio que delinea cómo los padres/tutores, todo el personal escolar, y los alumnos comparte la responsabilidad para un mejor logro académico estudiantil, y los medios por el cual la escuela y los padres/tutores van a construir una sociedad para ayudar para que los alumnos logren estándares estatales.

(cf. 0520.1 – Programa de Becas para Escuelas de Alta Prioridad)

Este convenio va a dirigir:

a. La responsabilidad de la escuela es de proporcionar un currículo e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje efectivo y de apoyo que les permite a los alumnos participantes lograr los estándares del logro académico estudiantil del estado.

b. Maneras en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, tal como vigilar la asistencia, terminar las tareas, y mirar la televisión; ser voluntarios en la clase; y participar, como sea apropiado, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos, y en el uso positivo de tiempo extracurricular.

(cf. 1240 – Asistencia Voluntaria)

(cf. 5020 – Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(cf. 5113 – Ausencias y Excusas)

(cf. 6145 – Actividades Extracurriculares/Co-curriculares)

(cf. 6154 – Tareas/Trabajo para Volver hacer los Trabajos)

c. La importancia de la comunicación entre los maestros y los padres/tutores de forma continua a través de, como mínimo:

(1) Conferencias de padres-maestros en escuelas primarias, por lo menos anualmente, durante el cual se hablará sobre el convenio en lo que se refiere al logro estudiantil.

(2) Reportes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.

(3) Acceso razonable al personal, oportunidades para ser voluntarios, y participar en el salón de clases de su hijo(a), y observación de las actividades de la clase.

7. Desarrollar la capacidad de la escuela y los padres/tutores para una mayor participación de los padres al implementar las actividades que se describen en los puntos # 3<sup>a</sup>, en la sección “Estrategias del Distrito para las Escuelas del Título I”, anteriormente mencionadas.

8. A la medida posible, proporcionar oportunidades para la participación de los padres/tutores con capacitación de Inglés limitada, a los padres/tutores con discapacidades, y a los padres/tutores de niños migrantes, incluyendo proporcionar información y reportes escolares requeridos bajo el 20 USC 6311(h) en un formato y lenguaje que los padres/tutores puedan entender.

Si la escuela tiene una política para la participación de los padres que aplica a todos los padres/tutores, se podrá modificar la política para satisfacer los requisitos anteriores. (20 USC 6318)

Cada política escolar relacionada con la participación de los padres deberá de estar disponible a la comunidad local, y se distribuirá a los padres/tutores de los alumnos participantes en un idioma comprensible, y en un formato uniforme, y a la medida posible, proporcionado en un lenguaje en que los padres/tutores entiendan. (20 USC 6318)

Cada escuela que recibe fondos del Título I anualmente evalúa la eficacia de su política referente a la participación de los padres. Tal evaluación se podrá conducir durante el proceso de repaso del plan escolar individual para el logro estudiantil, conforme al Código de Educación 64001.

El director, o su encargado(a), junto con los padres/tutores de los alumnos participantes, periódicamente actualizarán la política escolar para satisfacer la evolución de las necesidades de los padres/tutores, y la escuela. (20 USC 6318)

#### Estrategias del Distrito para las Escuelas que no son del Título I

Por cada escuela que no recibe fondos federales del Título I, el Superintendente, o su encargado(a) podrá, de mínimo:

1. Involucrar a los padres/tutores positivamente en la educación de sus hijos, al ayudarles a desarrollar habilidades para utilizar en el hogar que apoyen los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela, y en el desarrollo de sus hijos, como miembros responsables de la sociedad. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

a. Proporcionar o hacer referencias para la capacitación de la alfabetización y/o para programas de educación para los padres diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores, y aumentar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.

b. Proporcionar información, en los manuales para los padres, y a través de otros medios apropiados, respecto a las expectativas y a los recursos académicos para asistir en las materias.

c. Proporcionarles a los padres/tutores información sobre los trabajos de la clase, y tareas de los alumnos.

2. Informarles a los padres/tutores que ellos pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, al proporcionarles técnicas y estrategias que ellos puedan usar para mejorar el éxito académico de sus hijos, y asistirles en aprender en el hogar. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

a. Proporcionarles a los padres/tutores información sobre las maneras para crear un ambiente de estudio efectivo en el hogar, y fomentar buenos hábitos para estudiar.

b. Animar a los padres/tutores que vigilen la asistencia escolar de su hijo(a), que terminen sus tareas, y controlar la televisión.

c. Animar a los padres/tutores a ser voluntarios en el salón de clases de su hijo(a), y que participe en los comités asesores de la escuela.

3. Desarrollar una comunicación consistente y efectiva entre el hogar y la escuela, para que los padres/tutores puedan saber cuándo y cómo asistir a sus hijos en apoyo a las actividades de aprendizaje en el salón de clases. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

- a. Proporcionar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades en el salón de clases, y para ser voluntarios en el salón de clases de su hijo(a).
  - b. Proporcionar información sobre las oportunidades sobre la participación de los padres por medio del distrito, de la escuela, y/o boletines informativos de la clase, del sitio web del distrito, y otros medios de comunicación ya sea por escrito, o por medio electrónico.
  - c. A la medida posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato y lenguaje que ellos puedan comprender.
  - d. Desarrollar mecanismos para fomentar la contribución de los padres/tutores en las cuestiones del distrito y de la escuela.
  - e. Identificar los obstáculos de la participación de los padres/tutores en actividades de la escuela, incluyendo a los padres/tutores con desventajas económicas, discapacitados, o con poco dominio del Inglés, tienen poca alfabetización, o son de cualquier minoría racial, o étnica.
  - f. Fomentar una mayor participación de los padres/tutores al ajustar las horas de las reuniones para acomodar las necesidades de los padres/tutores, y cuando sea posible, proporcionar servicios de traducción, o interpretación, transporte, o cuidado infantil.
4. Capacitar a los maestros, y administradores a comunicarse efectivamente con los padres/tutores (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

- a. Proporcionar capacitación del personal para asistir al personal en fortalecer la comunicación mutua con los padres/tutores, incluyendo a los padres/tutores con poca capacitación del idioma Inglés, o con alfabetización limitada.
  - b. Buscar la contribución de los padres/tutores referente al contenido de las actividades del desarrollo del personal con respecto a la comunicación entre la escuela y el hogar.
5. Integrar los programas en donde participen los padres dentro de los planes escolares para el rendimiento académico.

El Superintendente, o su encargado(a) podrá:

a. Incluir estrategias para la participación de los padres en la reforma escolar, y en las iniciativas para el mejoramiento escolar.

b. Involucrar a los padres/tutores en el proceso de la planificación escolar.

Reglamento PERRIS UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

aprobado el: 15 de Noviembre, 2006 Perris, California